Convocatoria para otorgar Estímulos por Antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2023

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del oficio de fecha 14 de mayo de 1979, mediante el cual esta dependencia del Ejecutivo Federal da respuesta al pliego de demandas formulado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el citado año, en el sentido de otorgar nuevos estímulos económicos o incremento en las cuotas, al personal administrativo, técnico y manual que cumpla 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo en esta Secretaría, así como lo señalado en el numeral 7 párrafo segundo, de la minuta de fecha 16 de mayo de 2022, suscrita entre las instancias señaladas y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 fracciones VII, XV y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que cumpla con los requisitos que señala la presente Convocatoria, para hacerse acreedores a alguno de los estímulos por antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2023, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – El estímulo por antigüedad, es el reconocimiento que otorga esta dependencia al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, así como de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que acredite antigüedad por 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. – El estímulo por antigüedad consistirá en un diploma suscrito por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, así como un estímulo económico, conforme a lo siguiente:

NIVEL	AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO
1°	10	$9,347.00 (Nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.)
2°	15	$18,468.00 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3°	20	$27,669.00 (Veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.)
4°	35	$56,009.00 (Cincuenta y seis mil nueve pesos 00/100 M. N.)
5°	45	$75,562.00 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.)

En su caso, dichas cantidades podrán incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2023, en cuyo

caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes.

TERCERA. – Para obtener alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, el personal interesado deberá acreditar al momento de presentar su solicitud, encontrarse en activo, desempeñando una plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, o de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, contar con la antigüedad requerida para cada uno de los Niveles señalados en la Base SEGUNDA al 31 de diciembre de 2022, así como cumplir con los demás requisitos señalados en esta Convocatoria.

CUARTA. – El estímulo por antigüedad que se otorga por cada uno de los Niveles señalados en la Base SEGUNDA, se sujetará a los siguientes términos:

a) El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 1, correspondiente a 10 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

b) El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 2, correspondiente a 15 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

c) El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 3, correspondiente a 20 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

d) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 4, correspondiente a 35 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

e) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 5, correspondiente a 45 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

En caso de que alguna trabajadora o trabajador haya ingresado su solicitud debidamente requisitada ante la unidad administrativa de su adscripción y posteriormente, cause baja al servicio de la Secretaría de Educación Pública, podrá recibir el estímulo, siempre que acredite la antigüedad requerida a la fecha de la presentación de su solicitud ante su unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado, cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y se dictamine como procedente su otorgamiento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la presente Base, no podrán considerarse los períodos en que se hubiesen desempeñado puestos de mando u homólogos o en plaza docente. De igual forma, quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas bajo el régimen de honorarios.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de períodos distintos.

QUINTA. – La trabajadora o trabajador interesados en recibir alguno de los estímulos a que refiere la presente Convocatoria que ostente plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, podrá solicitar y obtener alguno de los estímulos, siempre y cuando, acredite el tiempo efectivo de servicio para el estímulo solicitado, para lo cual, deberá comprobar su trayectoria administrativa de manera independiente a la docente, o bien, anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

SEXTA. – Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

SÉPTIMA.- El Personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar implementado en la Secretaría de Educación Pública, no se le podrá computar el o los períodos que se consideraron en dicho programa, toda vez que a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la dependencia, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del estímulo solicitado.

OCTAVA. – El personal que reciba uno de los estímulos considerados en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que, en inferior categoría le preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad. De igual forma, una trabajadora o trabajador no podrá recibir más de un estímulo al amparo de esta Convocatoria.

NOVENA. – Será requisito indispensable para la obtención de algún estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, para lo cual la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública realizará la confronta correspondiente.

DÉCIMA. – Las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán presentar los formatos y realizar los trámites relativos al otorgamiento de los estímulos previstos en la presente Convocatoria, ante la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. – Las solicitudes para obtener estímulos por antigüedad en la Secretaria de Educación Pública correspondiente al año 2023 a que se refiere la presente Convocatoria, deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1,** el cual será proporcionado a los interesados por la unidad administrativa u órgano administrativo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

desconcentrado de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma autógrafa del servidor público que recibe la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. – Para ser considerado como candidato a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, la trabajadora o trabajador deberá presentar en su unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de adscripción los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud para obtener el estímulo por Antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2023, debidamente llenado y firmado autógrafamente por el interesado;

b) Copia del primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos o de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior.

c) Constancia original de servicios, expedida por la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de su adscripción, en la que se desglose(n) la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos prestados a esta dependencia, como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos o de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior. Dicha constancia de servicios deberá presentarse independientemente al documento referido en el inciso inmediato anterior. Asimismo, deberá anexar copia de los nombramientos que acrediten los periodos de servicios referidos en la constancia.

d) Copia de su último comprobante de pago;

e) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, en los casos a que se refiere la Base QUINTA de la presente Convocatoria;

f) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;

g) Copia de los oficios de las licencias con goce de sueldo para el personal que corresponda, emitidos por la autoridad competente o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de los períodos de licencia con goce de sueldo;

h) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y

i) Copia del estado de cuenta de la institución bancaria donde tenga su cuenta bancaria, en la que se aprecie la CLABE interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo o en su caso, notificar cualquier modificación a

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

la misma. En caso de que el candidato no tenga cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia en un escrito libre dirigido a la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA TERCERA - Los documentos mencionados en la Base inmediata anterior, deberán ser legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. Para dicho efecto, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, deberán acreditar ante la referida Dirección de Relaciones Laborales por escrito a un servidor público que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. - Las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública serán las únicas instancias que podrán recibir las solicitudes signadas por las trabajadoras o trabajadores de su adscripción interesados en obtener alguno de los estímulos que prevé la presente Convocatoria a partir de la fecha de su publicación y hasta el 16 de enero de 2023.

DÉCIMA QUINTA. - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los mismos, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, conforme al **Anexo 2.**

DÉCIMA SEXTA. - Durante el periodo comprendido entre 17 de enero al 24 de febrero de 2023, los servidores públicos acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA SEGUNDA deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación:

a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas y sellos oficiales);

b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas y sellos oficiales de recibido);

c) Documentación referida en la Base DÉCIMA SEGUNDA debidamente validada por las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública;

d) Base de datos de los candidatos conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá contener, además, la información relativa al banco y CLABE interbancaria a 18

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

posiciones, en donde se pueda depositar en su caso el pago del estímulo a nombre de los acreedores; y

e) En los casos que corresponda, base de datos de los candidatos al estímulo con descuento de pensión alimenticia, **Anexo 3**.

No será recibido ningún documento que sea enviado por transporte de valores o paquetería y/o personal que no sea acreditado, de igual forma, en caso de que no se cumpla con lo señalado en los incisos inmediatos anteriores. Asimismo, una vez entregados los engargolados correspondientes, no se recibirá documentación adicional alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados: revisar, validar e integrar la información presentada, así como determinar candidatos susceptibles a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, al igual que informar en los términos señalados en la Base DÉCIMA SEXTA inciso e), los casos en que proceda realizarse los descuentos por pensiones alimenticias.

DÉCIMA OCTAVA. -La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública revisará los expedientes de los candidatos susceptibles a recibir los estímulos y, en su caso, podrá rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual notificará por escrito a las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados que correspondan.

DÉCIMA NOVENA. - Las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales; adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

En caso de fallecimiento de un solicitante al estímulo que hubiese sido dictaminado como procedente, de conformidad con las Bases DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, la entrega del estímulo que le corresponda, se efectuará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y a falta de ésta, de conformidad la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social por parte del fallecido, o a falta de estas, la entrega se hará al albacea o titular que ostente la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base se harán directamente por el o los beneficiarios según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2023, el derecho del acreedor a recibir los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la Base anterior para reclamar el estímulo que hubiese sido autorizado, de conformidad a lo establecido en el artículo 112

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación a que se refiere la Base DÉCIMA OCTAVA, deberán notificar al interesado el resultado de su solicitud.

En caso de que algún candidato solicite la reconsideración del resultado, deberá presentar su solicitud mediante escrito libre ante las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que haya sido notificado.

Por su parte, las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, el escrito de reconsideración formulado por el candidato, al correo electrónico sepestimulos.laborales@nube.sep.gob.mx, con independencia de su envió de manera oficial mediante la remisión de los documentos originales. La resolución que recaiga a la reconsideración formulada será emitida por el superior jerárquico del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La Resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativas u órgano administrativo desconcentrado que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique al recurrente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los servidores públicos de las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, que intervengan en la tramitación de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de los estímulos señalados en la presente Convocatoria;

b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del referido estímulo;

c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo citado,

d) Ser omiso en la entrega del estímulo a los acreedores y/o beneficiarios;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

e) No realizar la comprobación cuando proceda, del estímulo en los tiempos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; y

f) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

En este sentido, en caso de que se observe que los servidores públicos incurran en los supuestos enunciados en los incisos inmediatos anteriores, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, procederá a dar vista a las respectivas autoridades y órganos de vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los estímulos económicos serán entregados vía depósito bancario por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, a las trabajadoras o trabajadores que resulten acreedores a algunos de los estímulos, preferentemente, en el mes de julio de 2023.

En caso de los acreedores que hubiesen manifestado no contar con cuenta bancaria, así como a los beneficiarios de pensión alimenticia, el pago del numerario que les corresponda, se realizará a través de cheque bancario a su nombre, el cual será entregado por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, al personal acreditado para tal fin de cada unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado, para que éstos a su vez, hagan entrega de los mismos a los interesados, preferentemente durante el mes de julio de 2023.

No se realizará la entrega de los cheques bancarios que correspondan a los acreedores y beneficiarios, a personal distinto al acreditado por cada unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado, ni tampoco a personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las fechas señaladas en las Bases de la presente Convocatoria, para las diversas etapas que se indican, serán improrrogables.

VIGÉSIMA CUARTA– Cualquier controversia que se suscite, así como los casos no previstos y para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública a los teléfonos (55) 3600 2511, extensiones 60406 a la 60412.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published

Así mismo se publicará en la página de Facebook: https://www.facebook.com/SepEstimulosLaborales

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OSCAR FLORES JIMÉNEZ

"Este Programa es publico, ajeno a cualquier partido politico. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."